ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
Objeto	"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL, TRANSPORTE, CONSUMIBLES PARA OXÍGENO Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE OXÍGENO EN LAS DISTINTAS UPSS Y AMBULANCIAS DE LA E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND"
Fecha	Julio de 2024
Dependencia	Médico Apoyo- Área asistencial

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que en el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia consagra: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud" . Así mismo, la Ley estatutaria 1751 la cual regula el derecho fundamental a la salud en su artículo 2 resalta que "El derecho a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios en salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud".

Que de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo N°019 del 5 de noviembre de 1997, proferido por el Concejo del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto N°317 de 2002, proferido por la Alcaldía del D.T.C.H. de Santa Marta, la E.S.E. Alejandro Próspero Reverend (E.S.E. ALPROREV), se constituye en una categoría especial de Entidad Pública Descentralizada, del orden distrital, con patrimonio propio y autonomía administrativa, e integrante de Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo 111, Título 11 del Libro 11 de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- adoptado por la Ley 1437 de 2011, define, en su artículo 3, el alcance de tales principios.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo 3 del Decreto Ley 019 de 2012 determina que "La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas".

Por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto Ley preceptúa que "(...) Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas".

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social; lineamientos que fueron establecidos mediante la Resolución Número 5185 de diciembre 14 de 2013, "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".

Que, atendiendo a lo dispuesto en las disposiciones mencionadas, mediante la Resolución N°0159 de marzo 12 de 2015, se procede a la adopción del Manual de Contratación de la E.S.E. ALPROREV. Este manual fue modificado por el Acuerdo N°031 de diciembre 24 de 2018.

Que en cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo N°031 de diciembre 24 de 2018, por tratarse de monto inferior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, no requiere autorización previa de la Junta Directiva de la ESE ALPROREV para adelantar la correspondiente contratación.

Que la ESE ALPROREV es una institución prestadora de servicios de salud pública (IPS) que hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por lo que su función es la enajenación y/o venta de servicios de salud a las empresas administradoras de planes de beneficios (EAPB), razón por la cual debe competir con las IPS privadas ubicadas en el Distrito de Santa Marta.

Que la necesidad que pretende resolver la Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend mediante la contratación que nos ocupa se relaciona con la adquisición de bienes y/o servicios asociados al cumplimiento de su objeto social principal, esto es, el ***"SUMINISTRO DE OXÍGENO***

MEDICINAL, TRANSPORTE, CONSUMIBLES PARA OXÍGENO Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE OXÍGENO EN LAS DISTINTAS UPSS Y AMBULANCIAS DE LA ESE ALEJANDRO PROSPERO REVEREND" como derecho fundamental de primer orden que debe garantizarse a todos los ciudadanos, demanda que se ha acrecentado en los últimos años dado la mayor cobertura en salud universal tanto para la población local como para la migrante.

Que teniendo en cuenta que el sector salud ha crecido con la creación de empresas prestadoras de servicios de salud privadas que están abarcando la mayor cantidad del mercado de servicios de salud, según Confecámaras, por esta razón la Empresa Social del Estado como agente económico del mercado de la salud, debe competir con privados en una relación que cada vez demanda mayor actividad contractual para la adquisición de bienes y servicios en el menor tiempo posible.

Que, en materia de contratación de las entidades pertenecientes al Sistema de Compras Públicas se tiene que los últimos avances marcan una clara tendencia a desarrollar y ejecutar procedimientos más ágiles y eficientes, que tarden menos tiempo en trámite de contratación y garanticen la satisfacción de necesidades del mercado y de la población beneficiaria en su totalidad, en consecuencia, por las actuales condiciones del mercado de servicios de salud, en el que ciertamente ha aumentado la demanda de servicios de salud, pero también la red de empresas prestadoras de estos, la E.S.E. debe contar con herramientas para prestar servicios de calidad y enfrentar la competencia, garantizando su sostenibilidad, permanencia en el mercado y autonomía administrativa y financiera. De igual forma lo que se busca generar procesos de compras de bienes y servicios de forma oportuna y eficaz sin que esto implique un desconocimiento al principio de planeación, superando imprevistos o factores apremiantes cuya solución requiere la acción de una administración eficiente en sus procedimientos de contratación que pueda satisfacer las necesidades en salud de la ciudadanía y el mercado, sin mayores dilaciones y de forma absoluta y asegurando la permanencia en el mercado.

Que la entidad oferta servicios de salud de baja y de mediana complejidad. En la actualidad contamos con una amplia red conformada por: Una (1) clínica (Clínica La Castellana); ocho (8) centros de salud, tres (3) de ellos en la zona rural, con servicio de urgencias 24/7; un (1) centro médico (Los Almendros) y quince (15) puestos de salud (4 dependen del Centro de Salud de Guachaca y 3 del Centro de Salud de Minca). Dentro de la baja complejidad prestamos servicios de promoción, mantenimiento de la salud, tratamiento y rehabilitación en salud y dando cumplimiento al nuevo modelo de atención en salud según la Resolución 3280 del 2018, con lo que cuenta con tres (3) rutas de atención integral en salud organizadas y desarrollo: a) materno perinatal, b) promoción y mantenimiento de la salud (atención por ciclos de vida) y c) riesgo cardiovascular. También se ha habilitado el servicio de transporte asistencial básico, para lo cual contamos con cinco (5) ambulancias y una (1) unidad móvil.

Que la ESE ALPROREV adopta el actual modelo de atención en salud, (Resolución 429 del 2016) que atiende la naturaleza y contenido fundamental al derecho a la salud a través de la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), el cual está dirigido hacia la generación de las mejores condiciones de la

salud de la población, mediante la regulación de la intervención de los integrantes sectoriales e intersectoriales responsables de garantizar la atención de la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación en condiciones de accesibilidad, aceptabilidad, oportunidad, continuidad, integralidad y capacidad de resolución.

Que la política de atención integral de atención en salud cuenta con un marco estratégico y un marco operacional, que corresponde al Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS), que se basa en 10 componentes dentro de los cuales figura las RIAS (Regulación de Rutas Integrales de Atención en Salud), herramienta necesaria para asegurar la integralidad en la atención a partir de acciones de cuidado orientadas a promover el bienestar y desarrollo de los usuarios, así como intervenciones para la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación de la discapacidad y paliación.

Que las RIAS, integran las intervenciones individuales y colectivas que realizan los diferentes integrantes dentro de sus competencias, las cuales deben adaptarse a los ámbitos territoriales y a los diferentes grupos poblacionales y define tres tipos de rutas que adopta la ESE ALPROREV: la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud; Rutas de Grupo de Riesgo y Rutas de eventos Específicos de Atención.

Que la E.S.E Alejandro Prospero Reverend presta Servicios de Salud de Primer Nivel, para lo que se requiere contar con OXIGENO MEDICINAL, necesario para la prestación del servicio de salud en las diferentes UPSS, donde se atiende urgencias y consulta externa, motivo por el cual se hace necesario su adquisición.

La ESE como institución prestadora de Servicios de Salud debe garantizar una atención integral a los usuarios, incluyendo el suministro de gases medicinales como apoyo terapéutico en su primer nivel de atención que presta servicios a usuarios afiliados al régimen subsidiado de COOSALUD, NUEVA EPS, CAJACOPI y MUTUAL SER, y a la población pobre y vulnerable sin asegurar VINCULADOS y los de más usuarios que se atienden por capitación y evento como EPS contributivas, etc.

Para garantizar la prestación de servicios de salud la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, requiere el suministro de oxígeno medicinal, el cual es un gas que hace posible la vida. El Oxigeno es uno de los principales medicamentos utilizados dentro de hospitales, pues constituye un importante capítulo de la terapéutica médica. Tiene aplicaciones curativas, es indicado en casos de hipoxemia de cualquier origen para el tratamiento de enfermedades pulmonares obstructivas, neumonías, infartos de miocardio y embolias pulmonares. Su aplicación es imprescindible en los casos de resucitación cardiorrespiratoria, terapia intensiva, anestesia, tratamiento de quemaduras, terapia hiperbárica, entre otros. Este se suministra en cilindros de color blanco.

Por todo lo anteriormente expuesto, se hace necesario y se justifica el suministro de Oxígeno medicinal en metros cúbicos, cilindros grandes, medianos, portátiles para el transporte de pacientes, transporte de los cilindros, consumibles para oxígeno, terapia, reguladores, reparación de reguladores, y de los sistemas de oxígeno en las unidades de atención y las ambulancias de la E.S.E. Alejandro prospero Reverend, con el fin mejorar las condiciones y desarrollar prácticas eficientes para la prestación del servicio con calidad a todos los usuarios adscritos a nuestra empresa que a diario llegan a recibir sus servicios en salud.

La mejor forma de satisfacer esta necesidad es con la celebración de un contrato de prestación de servicios, con personas naturales o jurídicas, con experiencia en la ejecución de dichas actividades.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, en el marco de los servicios habilitados con los que cuenta la ESE y específicamente la atención de urgencias y consulta externa, se hace necesario el suministro de oxígeno medicinal que sirva como tratamiento para salvaguardar la vida de los pacientes que acuden a las UPSS de la ESE ALPROREV.

Que con el fin de prever y garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las actividades misionales a los centros y puestos de salud de la ESE ALPROREV y debido a que en la actualidad no se cuenta con un contrato de suministro de oxígeno, debido a que se ejecutó en su totalidad el contrato anterior y con el que se pretende atender una de las políticas de preponderancia que caracteriza a la ESE ALPROREV, esta es, la de asegurar que se cuente con este gas medicinal necesario para la prestación eficiente del servicio, la ESE ALPROREV se encuentra obligada a contratar la adquisición de ***"SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL, TRANSPORTE, CONSUMIBLES PARA OXÍGENO Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE OXÍGENO EN LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y AMBULANCIAS DE LA ESE ALEJANDRO PROSPERO REVEREND".***

Que, teniendo en cuenta las cotizaciones remitidas por empresas que suministran este gas medicinal a nivel local, la de OXIMED MEISER S.A.S. resulta ser la que mejor se adecua o ajusta a la necesidad, en tanto su propuesta abarca la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad para desarrollar el objeto contractual a cabalidad.

Para cumplir con su objeto misional, la ESE requiere el suministro de oxígeno medicinal para los usuarios y el personal asistencial a fin de proveer por parte de personas que cumplan con las exigencias de ley, los insumos autorizados, teniendo como referencia un listado de productos de alta rotación del servicio previamente elaborado por personal asistencial de la ESE.

Que conforme establecen la Resolución N°5185 de diciembre 4 de 2013, "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"; la Resolución N°0159 de marzo 12 de 2015, en la que se procede a la adopción del manual de contratación de la E.S.E. ALPROREV; y la Guía de contratación para las

Entidades Estatales con régimen especial de Colombia Compra Eficiente, la etapa de planeación incluye la realización de los respectivos estudios y documentos previos de soporte al contrato para las entidades sometidas al régimen especial pertenecientes al Sistema de Compras Públicas.

Que según lo establece la Resolución N°5185 de diciembre 4 de 2013, y/o la Resolución N°0159 de marzo 12 de 2015, la E.S.E. ALPROREV puede adelantar el ***"SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL, TRANSPORTE, CONSUMIBLES PARA OXIGENO Y REPARACION DE LOS SISTEMAS DE OXIGENO EN LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y AMBULANCIAS DE LA ESE ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND"*** por CONTRATACIÓN DIRECTA y conforme se expone más adelante.

Que la contratación que se pretende llevar a cabo por la E.S.E. ALPROREV se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. Objeto. Contratar el ***"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL, TRANSPORTE, CONSUMIBLES PARA OXÍGENO Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE OXÍGENO EN LAS DISTINTAS UPSS Y AMBULANCIAS DE LA ESE ALEJANDRO PROSPERO REVEREND".***

2.2. Especificaciones técnicas.

GASES MEDICINALES			
ÍTEM	PRODUCTO	CAP.	UNIDAD
1	OXÍGENO MEDICINAL GASEOSO	6.5 M3	CIL
2	OXÍGENO MEDICINAL GASEOSO	8 M3	CIL
3	OXÍGENO MEDICINAL GASEOSO	4 M3	CIL
4	OXÍGENO MEDICINAL GASEOSO	3 M3	CIL
5	OXIGENO MEDICINAL PORTATIL 680	680 L	CIL
6	OXIGENO MEDICINAL PORTATIL 415	415 L	CIL
7	OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO	M3	TERMO
8	REGULADOR CGA 870, BARB	15 L	UNIDAD
9	REGULADOR CGA 540 DISS	15 L	UNIDAD
10	FLUJOMETRO 0-15 LPM	15 L	UNIDAD
11	REGULADOR 02- CO2-N2 O-200 PSI	200 PSI	UNIDAD
12	FLUJOMETRO DOBLE CON ACOPLE CHEMETRON	15L	UNIDAD
13	NIPLE PLASTICO		UNIDAD
14	O-RING		UNIDAD

15	PRUEBA HIDROSTATICA POR CAMISA DE AGUA		UNIDAD
16	PRUEBA HIDROSTÁTICA CONDENADA		UNIDAD
17	CILINDRO DE OXÍGENO 680 LTS	680 L	UNIDAD
18	SERVICIO DE PINTURA		UNIDAD
19	LLAVE PLÁSTICA		UNIDAD
20	SERVICIO DE TRANSPORTE		UNIDAD

Nota. Los bienes a entregar deberán cumplir con las especificaciones del presente estudio previo, del supervisor del contrato y entregarse en los términos de la propuesta aceptada, la cual hace parte integral de la contratación para todo efecto.

2.3. Clasificador de bienes y servicios - Códigos UNSPSC[1].

Código- Segmento	Código- Familia	Código- Clase	Código- Producto	Nombre- Producto
12000000	12140000	12141900	12141904	Oxigeno
41000000	41110000	4113100	4111310	Analizadores de gas de oxigeno
42000000	42270000	42271700	42271702	Concentradores de oxígeno
42000000	42270000	42271700	42271705	Conectores o adaptadores de suministro de oxigeno

2.4. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del presente contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

2.5. Lugar de entrega y horario de ejecución.

El lugar de entrega será las Unidades Prestadoras de Servicios de Salud de la ESE ALPROREV ubicadas en D.T.C.H. de Santa Marta.

[1] Según advierte la Guía de contratación para las Entidades Estatales con régimen especial de Colombia Compra Eficiente: *"El Clasificador de Bienes y Servicios es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y una estructura lógica. Permite la comunicación entre los partícipes del Sistema de Compra Pública y es utilizado en el SECOP, en el Plan Anual de Adquisiciones, en los documentos del Proceso de Contratación y en el Registro Único de Proponentes. Este último, aunque es una herramienta de las Entidades Estatales sujetas a las leyes 80 y 1150, contiene información sobre los bienes y servicios que los proveedores ofrecen a las Entidades Estatales. El uso del clasificador en el Secop y en el Plan Anual de Adquisiciones es obligatorio para todas las Entidades Estatales sin importar el régimen de contratación que apliquen porque corresponde a una disposición general que se aplica a todos los partícipes del Sistema de Compra Pública"*

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo 111, Título 11 del Libro 11 de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

El numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

Establece la Resolución N°0159 de marzo 12 de 2015, en su "CAPITULO VI - MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN", articulo 28, lo siguiente:

> *"ARTICULO 28. CONTRATACION DIRECTA: La contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el estatuto de contratación de la ESE Alejandro Próspero Reverend aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y demás normas de derecho privado vigentes. Se podrán contratar directamente:*
>
> > *Por la cuantía: cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a mil cuatrocientos (1400) salarios mínimos legales mensuales vigentes de acuerdo a su naturaleza. Cuando el presupuesto del contrato supere esta suma se requerirá de manera previa y por escrito de como mínimo dos (2) propuestas.*
>
> (...)
>
> Por la naturaleza en los siguientes contratos:
>
> *LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO, COMPRAVENTA Y PERMUTA DE BIENES:*
>
> *El contrato de suministro tiene por objeto la adquisición por la administración de bienes muebles en forma sucesiva y por precios unitarios. En todo contrato de suministro se debe precisar en forma clara su valor.*
>
> *Podrán pactarse modificaciones al valor inicialmente convenido para los casos en que los precios comerciales de los productos objeto del contrato sufran fluctuaciones.*

El contrato de compraventa de bienes muebles tiene por objeto su adquisición por parte de la Empresa para su servicio.

Teniendo en cuenta que, el contrato a celebrar resulta inferior a mil cuatrocientos (1400) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que por su naturaleza puede ser contratado por esa modalidad, conforme lo expone la Resolución 159 de 2015 que adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. ALPROREV, la selección del contratista será mediante CONTRATACION DIRECTA.

Para tal efecto el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes:

3.1. Requisitos Habilitantes:

3.1.1. Jurídicos.

Se verificará con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación, su resultado es cumple o no cumple. Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicita:

1. **Presentación de la Oferta:** El proponente debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido en el formato No. 1 (Representante Legal de la persona jurídica, o su apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, para participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado). En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones y exigencias de la invitación pública y los estudios y documentos previos del presente proceso.

2. **Acreditación de la Existencia y Representación Legal:** La persona natural deberá allegar Certificado expedido por la cámara de comercio donde este registrado, con una vigencia no mayor de 30 días, salvo que la persona natural no se encuentre obligada a llevar registro mercantil de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio. Si se trata de una persona jurídica nacional, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. A

su vez, designarán a la persona que actuará como representante legal del consorcio o de la unión temporal.

3. **Objeto Social o actividad económica:** El objeto social del proponente o alguna de su actividad económica, según el caso debe ser relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica o natural proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social o actividad económica lo cual verificará el Distrito a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil que presente con su oferta.

4. **Constitución y Vigencia:** La duración de la persona jurídica o plural proponente que participe en el presente proceso de selección será mínimo del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil o en el documento de constitución.

5. **Autorización para Contratar:** Si el Representante Legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el Contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal del proponente pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentarla y contratar, mínimo, por el valor propuesto.

6. **Copia de la Cédula de ciudadanía:** Del proponente si es persona natural, o del representante legal si se trata de persona jurídica.

7. Documento de constitución del consorcio o unión temporal (cuando se requiera).

8. Copia del RUT, en el cual se pueda verificar la actividad económica.

9. Certificación bancaria.

10. Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, CREE. Así como manifestar que se encuentra a paz y salvo con la contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista.

11. Constancia de la Contraloría General de la Nación que el oferente no se encuentre reportado con antecedentes fiscales, de acuerdo a la circular 005 de fecha 25 de febrero de 2008 emanada del despacho del Señor Contralor General de la República. En caso de ser persona jurídica también deberá allegar el de su representante legal.

12. Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría General de la Nación del proponente. En caso de que el proponente sea una persona Jurídica, deberá allegarse también el del representante legal.

13. Certificado de antecedentes judiciales del proponente en la página web www.policia.gov.co.

14. Certificado del sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC.

15. Libreta Militar, tratándose de personas naturales, si son hombres hasta los cincuenta (50) años de edad.

16. Certificado de antecedentes, inhabilidades por delitos sexuales del representante legal o persona natural.

3.1.2. Técnicos o de experiencia.

Se verificará el requisito con DOS (2) CERTIFICACIONES de contratos ejecutados con objeto igual o similar al presente. Los contratos allegados, sumados, deberán tener una cuantía igual o superior a la presente contratación.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. Presupuesto oficial.

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($12.000.000,oo) M/L.**

Nota. Los valores ofertados no podrán ser superiores a los promedios señalados en la tabla transcrita y/o el estudio de mercado (Documento anexo del análisis del sector). El valor antes mencionado tiene incluido todos los impuestos, tasas y/o contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, según este obligado a pagar el contratista y/o la entidad contratante. Para todo efecto el futuro contratista autoriza la entidad contratante a efectuar todos los descuentos referentes a gravámenes legales, siempre que así lo autorice la disposición, por conducto del área correspondiente, sin lugar a salvedades.

4.2. Análisis del mercado.

El valor del presupuesto oficial es la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($12.000.000,oo) M/L**, el cual está determinado por la entidad u oficina gestora con base en los costos históricos y el valor de las apropiaciones disponibles para la vigencia 2024; este valor será ejecutado por el sistema de bolsa, de acuerdo a los equipos/insumos médicos efectivamente entregados, teniendo en cuenta el valor que se asigna a cada uno de los ítems y el valor máximo a pagar por unidad.

Para la presente contratación el precio individual de cada ítem se determinó a partir del sondeo de precios con otras cotizaciones de personas jurídicas y/o naturales que desarrollan actividades iguales o similares al objeto del presente estudio, así mismo, se tuvo en cuenta el precio histórico de los contratos celebrados por la entidad. Para todo efecto se adjunta "Análisis de Mercado", el cual hace parte integral del "Análisis de Sector" que se presenta junto con el estudio previo.

4.3. Rubro presupuestal.

La presente contratación cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal, conforme se acredita mediante el certificado anexo y se adelantará con cargo al rubro presupuestal:

Código	Descripción	Valor
48111108	Oxigeno	$12.000.000

4.4. Forma de pago.

La ESE ALPROREV pagará al contratista, de acuerdo al número de ítems efectivamente entregados durante el periodo objeto de cobro, cuantificados de acuerdo a los precios pactados para cada ítem, conforme a la oferta económica presentada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la radicación de la factura, constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el Supervisor del contrato. Igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en la caja o PAC de caja. El ultimo pago que se efectúe por parte de la ESE ALPROREV al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente.

Parágrafo 1: En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E., el término para el pago sólo empezará a contarse a partir del día siguiente a la presentación de la nueva factura o documentación requerida, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento,

renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna, en estos casos.

Parágrafo 2: El monto a pagar siempre estará sujeto al grado de ejecución del objeto contratado de acuerdo con la certificación del Supervisor.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DELCONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se debe discriminar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual esta procede a tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso contractual. El concepto de riesgo en desarrollo del presente contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado conforme al objeto de contractual suscrito. Discriminación de los riesgos y control de estos.

5.1. Definiciones.

Para los efectos de los diferentes procesos de selección, se entenderán las siguientes categorías del riesgo:

Riesgo Previsible. Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible. Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del riesgo. Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE ALPROREV, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación de riesgos. Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente las circunstancias tipificadas como riesgos soportando su costo.

Ver Matriz de Riesgos anexa al documento Análisis del Sector.

6. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista deberá constituir a favor de la E.S.E. ALPROREV, garantía con empresa legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

6.1. Amparo De Cumplimiento. El amparo de cumplimiento cubre a la E.S.E. ALPROREV contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, en caso de aplicar. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio a satisfacción del objeto contractual, por parte del Supervisor y el Contratista.

6.2. Amparo de Calidad del Bien y/o Servicio. El amparo de calidad del bien cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos de los bienes suministrados. El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será de un (1) año contado a partir del vencimiento del plazo del contrato.

6.3 Responsabilidad Civil Extra Contractual. Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será de doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Nota. La E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, aprobará la garantía mediante acto administrativo, para el que se tendrán en cuenta las normas establecidas en el estatuto de contratación y el estatuto general de contratación estatal, en lo pertinente.

7. SUPERVISIÓN.

La supervisión será adelantada por el funcionario que designe para tal efecto el ordenador del gasto, quien tendrá bajo su responsabilidad la vigilancia y control, técnico, administrativo y financiero del contrato.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1. Obligaciones del Contratista.

1) Cumplir de manera idónea y oportuna con las obligaciones derivadas del objeto contractual;
2) Suministrar el oxígeno medicinal en metros cúbicos;
3) Suministrar los cilindros grandes, medianos y portátiles para el transporte de pacientes;
4) Transporte de los cilindros, incluidos su recogida vacía en las UPSS y entrega de los mismos en las UPSS.
5) Suministrar los elementos consumibles para al Oxigeno Terapia;
6) Suministrar los reguladores;
7) Reparación de los reguladores y de todos los sistemas de oxígeno existentes en las UPSS y en las ambulancias cuyo valor a pagar se facturan de acuerdo al trabajo realizado;
8) Pagar los aportes a la sistema general de seguridad social y parafiscales, de conformidad las disposiciones legales vigentes;
9) Colaborar con la E.S.E. en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad;
10) Acatar las órdenes o instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la ES.E. por conducto del Supervisor del contrato;
11) Obrar con lealtad y buena fe durarte la ejecución contractual;
12) Evitar dilaciones y entrabamientos que pudieran afectar el cumplimiento del objeto contractual;
13) Cumplir con las normas de bioseguridad y de calidad. El proveedor o contratista se hace responsable de cualquier consecuencia por incumplimiento de la presente.
14) Las demás que es desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato.

8.2. Obligaciones del contratante:

1) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas del Contrato.
2) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato.
3) Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula denominada forma de pago, previo recibo a satisfacción del Supervisor.
4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5) Exigir la calidad del bien o servicio objeto del Contrato.
6) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra en desarrollo o con ocasión del Contrato celebrado.
7) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

8) Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la Ley.
9) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte.
10) Ejercer la Supervisión general del Contrato.
11) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del Contrato.
12) Proporcionar la información necesaria para la ejecución del Contrato.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Será en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

Dado en Santa Marta D.T.C.H., JULIO de 2024.

LINA MARGARITA GÓMEZ VÉLEZ
Médico de Apoyo – Área Asistencial
E.S.E. ALPROREV